



RESOLUCION No. 6929

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor ANONIO GÓMEZ BERNAL., identificado con cédula de ciudadanía No.19.093.407, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40, Con NIT. 860002576-1, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la KR 42 Bis No. 13-59 Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos. 2010IE6460 del 03 de abril de 2010, 2009ER38107 del 10 de agosto de 2009, de los cuales se expidió el Concepto Técnico No. 06619 del 15 de abril de 2009, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40.





RESOLUCION No. Nº 6929

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 06619 del 15 de abril de 2010, y visita realizada el 18 de marzo de 2010. Informó que la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; quien desarrolla la actividad lavado de maquinaria, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES- determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta Subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

En cuanto al tema de Residuos el establecimiento incumple respecto las exigencias establecidas en el Decreto 4741 de 2005, capítulo 3 artículo 10, en lo relacionado con no contar con un plan de manejo de residuos peligrosos (filtros usados y material impregnado de aceite usado) no se encuentran rotulados, no cuentan con una lista de verificación cuando remite sus residuos peligrosos, no se encuentran registrados como generadores de residuos peligrosos en cuanto a la gestión de filtros usados los registros de recibo estos no informa que actividad realiza la empresa Reciclaje J y C en C, de igual forma la empresa no cuenta con Licencia Ambiental para el almacenamiento de Residuos peligrosos.

En materia de Aceites Usados, el establecimiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, en lo relacionado con inscribirse como acopiador primario de aceites usados, no cuenta con una hoja de seguridad, y el dique de contención no garantiza la contención del 100% de la capacidad instalada del tanque de almacenamiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3 de 9

RESOLUCION No. **6929**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCION No. Nº 6929

4 de 9

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 06619 del 15 de abril de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40., ubicado en la KR 42 Bis No. 13-59, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCION No. Nº 6929

5 de 9

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40., Con NIT. 860002576-1, KR 42 Bis No. 13-59, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor ANTONIO GÓMEZ BERNAL., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 06619 del 15 de abril de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40., ubicado en la KR 42 No. 13-59 Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso. Así mismo se le requiere para que en un **término de cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCION No. 6929

6 de 9

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

1. VERTIMIENTOS

El usuario deberá presentar anualmente en el mes de noviembre La caracterización de vertimientos en actividad de lavado de maquinaria para el punto de descarga con la siguiente metodología: el análisis de aguas residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, en cada punto vertimiento, de interés para la entidad en la caja de inspección antes de ser vertida a la red de alcantarillado, mediante un muestro de tipo puntual en el momento de mantenimiento de la planta de tratamiento.

La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas, y compuestos Fenólicos.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.

2. RESIDUOS

Realice las siguientes actividades en un término de cuarenta y cinco (45) días.

- a) Elaborar un plan de gestión de integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como mini zar la cantidad (Kg), características de peligrosidad y manejo que se dé a los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 de 9

RESOLUCION No. 6929

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- b) Residuos peligrosos como son aceite usado, material impregnado de aceite usado, filtros usados, envases y material impregnado de pintura y thinner.
- c) Informe a esta Secretaría la gestión que realiza la empresa de reciclaje industriales J y C en C con los filtros usados y remita la licencia ambiental de dicha empresa si realiza almacenamiento, recuperación o reciclaje de dichos residuos, de no contar con licencia ambiental para estas actividades deberá suspender la entrega de estos residuos, de no contar con licencia ambiental para estas actividades deberá suspender la entrega de estos residuos, y contar los servicios de almacenamiento, recuperación tratamiento y/o disposición final con instalaciones que cuenten con las licencias para estas actividades.
- d) Adecuar un área específica para el almacenamiento de residuos peligrosos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la norma técnica Colombiana NTC 1692, la cual establece la clasificación, marcado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos.
- e) Conservar las respectivas hojas de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación tratamiento y disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- f) Brindar capacitación calificada y certificada al personal del establecimiento sobre el manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello
- g) Si genera, más de 10 Kg, regístrese ante la autoridad ambiental como generador de Residuos Peligrosos y mantenga actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- h) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de seguridad.





RESOLUCION No. **6929**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- i) ESTE PLAN, ANEXOS, SOPORTES, ACTUALIZACIONES, Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN DEBEN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN MEDIO MAGNETICO Y FISICO, CUANDO ESTA REALICE LAS VISITAS DE CONTROL AMBIENTAL.

3. ACEITES USADOS

- Diligenciar y remitir a esta Secretaria el formato de inscripción para acopiadores primarios.
- Mantener fijada en lugar visible en sus instalaciones Publicar el Anexo 8 – hoja de seguridad de aceites usados en el área de almacenamiento temporal de aceites usados.
- El establecimiento debe adecuar dentro de sus instalaciones un área exclusiva para el almacenamiento de aceites usados, la cual debe estar claramente identificados y señalizada de la siguiente forma: "AREA DE ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS " – "PROHIBIDO FUMAR EN ESTA AREA".

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.



Bo



RESOLUCION No. 6929

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al señor ANTONIO GÓMEZ BERNAL, en su condición de representante legal del establecimiento, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA. Sede Taller de la 40., Con NIT. 860002576-1, KR 42 Bis No. 13-59, Localidad de Puente Aranda, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 OCT 2010

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO (En encargo)
C.T. 06619 del 15-04-2010
Expediente: SDA 05-09-2496
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.
GECOLSA. Sede Taller de la 40

